

Demanda Ejecutiva Mínima Cuantía
Auto Renuncia Poder

Auto sustanciación

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ARANZAZU - CALDAS

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17-050-40-89-001-2019-00008-00
Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Davivienda.
Demandado: Juan Martín Delgado Jaramillo.
Asunto: Renuncia Poder

En el escrito que antecede el Dra. MARIA DORALBA CORREA ARROYAVE, apoderada judicial de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA, le hace saber al Despacho que RENUNCIA al poder que le fuera conferido por el Dr. Eduardo Alonso Pérez Toro representante legal de dicha entidad; manifestando que renuncia a la regularización de honorarios de que trata el artículo 76 del Código General del Proceso y a cualquier otra remuneración por servicios prestados, dentro de este y todos los procesos en que haya representado la entidad.

Antes de decidir sobre la aceptación de la renuncia al poder presentado por la citada profesional, se le requiere para que aporte la comunicación enviada a la persona que le otorgara el poder, informándole la decisión tomada; tal y como lo determinada el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P., cuando establece:

"La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

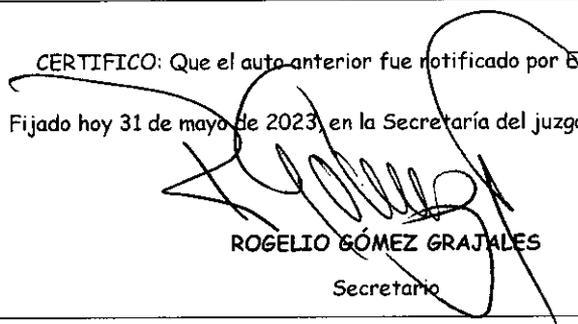
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. Álvarez Aragón'.

RODRIGO ALVAREZ ARAGON.
JUEZ.

Demanda Ejecutiva Mínima Cuantía
Auto Renuncia Poder

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 59
Fijado hoy 31 de mayo de 2023, en la Secretaría del juzgado Hora 8:00 a.m.



ROGELIO GÓMEZ GRAJALES
Secretario